

**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE COLGATE
PALMOLIVE SA Y FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA**

RESOLUCION EXENTA N° 112

Santiago, 25 de mayo de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que fijan los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y sus modificaciones posteriores; D.S N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior, que indica; en los Decretos SIAPER N° 309/1368/2018 y N° 390/1448/2018, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Facultad de Odontología, a través de CEVEO, realiza actividades de promoción de la salud bucal de adultos mayores.
- 2) Que la empresa COLGATE PALMOLIVE SA constituye un actor relevante en el cuidado de la salud bucal a través de sus distintos productos.
- 3) Que ambas partes contribuirán en la promoción de la prevención de enfermedades bucales en adultos mayores, en el marco del proyecto “Implementación de estrategias e-salud y m-salud para mejorar la calidad de vida en personas mayores: salud oral + salud general + salud mental = bienestar”, desarrollado por el CEVEO.
- 4) Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues no implica desembolso de recursos por parte de la Facultad.

RESUELVO:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN COLGATE PALMOLIVE CHILE S.A.
Y
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2021, entre, **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, R.U.T. 60.910.000-1, representada en este acto por su Decana. Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8. 543.150 - 1 , ambos domiciliados para estos efectos en Olivos 943, Independencia, Santiago (en adelante “Facultad”) , por una parte; y, por la otra, **Colgate-Palmolive Chile S.A.**, rol único tributario número 85.844.100-5, representada por don Paulo Peroni, cédula nacional de identidad de extranjero número 24.105.592-2 y Norma Alva cédula de identidad N° 26.064.306-1, para estos efectos ambos con domicilio en Las Esteras Sur 2800, Quilicura, Santiago (en adelante “Colgate” y en conjunto con “Universidad” denominadas las “Partes”), se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración (en adelante el “Acuerdo”):

PRIMERO: Objetivo del Acuerdo

- 1.1. Colgate se compromete a aportarle a la Facultad un total de \$800.000 (ochocientos mil pesos) con el objetivo de colaborar con el Proyecto denominado “Creación de un Plan Nacional de Salud Bucodental para Adultos mayores: La Salud Oral en Todas las Políticas de Salud”, a cargo del Dr. Jorge Gamonal, para ser desarrollado en el Centro de Epidemiología de las Enfermedades Orales (CEVEO), el cual consta en el desarrollo de una estrategia con el fin de delinear y conformar un Plan Nacional de Salud Bucodental para Adultos Mayores, en la atención primaria de salud (APS), que abarque los niveles de promoción, prevención y rehabilitación (el “Proyecto”).
- 1.2. En virtud de lo anterior, la Facultad podrá utilizar única y exclusivamente el dinero entregado por Colgate para el Proyecto.
- 1.3. En razón de la suma de dinero entregada, la Facultad se compromete a insertar la marca de Colgate en todos los diseños de material educativo, de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, y en todas las actividades digitales que implementen con las personas mayores, en el marco del Proyecto ya individualizado. Además, los(as) integrantes del CEVEO se compromete en identificar el logo y link de la marca en su página web, otorgar el tiempo necesario para las visitas de los/as visitantes, y recomendar sus productos de higiene oral durante el desarrollo de sus actividades clínicas profesionales.

SEGUNDO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigencia al momento de su suscripción y se mantendrá en vigencia durante 5 años. Las Partes acuerdan que la Universidad podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que Colgate incumpla su obligación de entregar la suma de dinero comprometida en la cláusula Primera de este instrumento, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno por parte de la Colgate. Por su parte, Colgate podrá poner término inmediato al presente Convenio en caso que la Facultad incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.



La Facultad declara que conoce y acepta cumplir con el Código de Conducta de Socios Externos de Colgate y las Políticas de FCPA y Anti-Soborno que se adjuntan al presente convenio como Anexo

CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: Acuerdo Completo.

Este Acuerdo constituye el acuerdo total de las Partes sobre el objeto del mismo y deja sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las Partes sobre el objeto de este Acuerdo, sean ellos verbales o escritos. Cualquier modificación o alteración que se pretenda realizar en este Acuerdo solo será válida si se efectúa por escrito y con la firma de ambas Partes.

Firman Paulo Peroni y Norma Alva, por COLGATE PALMOLIVE SA, y Dra. Irene Morales Bozo, Decana, Facultad de Odontología de la Universidad de Chile”

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6, del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese


DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA
VICEDECANO




DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contralora(S) Universidad de Chile
- 2.- Decanato
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- DEA